

|                                                                                                               |                                                            |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                                                            | Página   | Página 1 de 3 |
|                                                                                                               |                                                            | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                                                            | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN Nro. 5011

30 SEP 2026

Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS BIC del municipio de Buesaco – Departamento de Nariño

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto Único Reglamentario del sector de educación N° 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 115 de 1994, Artículo 3° Prestación del Servicio Educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Artículo 147 de la citada Ley 115 de 1994, establece que la Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y la administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución Política, en concordancia con ello, el Artículo 151 de la misma Ley otorgó Funciones a las Secretarías de Educación Departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo las funciones de: Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.2.1.9. **Modificaciones: Las novedades relativas a cambio de SEDE** dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o titular de la licencia ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la Licencia de funcionamiento, cuando un establecimiento traslada la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial certificada la SED que recibe al establecimiento previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos expedirá la nueva licencia dejando en esta constancia de la anterior oficiará SED para que cancele la licencia de funcionamiento anterior.

**Parágrafo.** - El particular está obligado a informar de la decisión de **CIERRE** del establecimiento educativo y a la SED en cuya jurisdicción opere con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso el establecimiento entregará a la SED los registros de evaluación y promoción de los estudiantes.

Que la ley 2283 de 2023, en su artículo 2, modificación del artículo 12 Naturaleza de la ley 769 de 2002 mediante la cual se autoriza la opción de escogencia de cambio de Nombre o razón Social.

Que, de acuerdo al Proyecto de Gestión de la Calidad, el Ministerio de Educación Nacional, proceso F2 “Legalización de las Instituciones Educativas”. “Proceso F02.02, Administración de Novedades de Instituciones Educativas”, establece como novedad, el cambio de la razón social o nombre y de representante legal de un establecimiento educativo.

|                                                                                                               |                                                            |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                                                            | Página   | Página 2 de 3 |
|                                                                                                               |                                                            | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                                                            | Vigencia | 15/01/2024    |

Que, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS del municipio de Buesaco – Departamento de Nariño, cumplió con los requisitos exigidos para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de programas, por lo anterior la oficina de Inspección y Vigilancia expidió la Resolución No. 3186 del 24 de agosto de 2023 y que tiene el Registro de Programas de Formación en Conducción en las categorías -A1, A2, B1 Y C1 mediante la Resolución 3310 del 4 de septiembre de 2023.

Que, el señor CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.228.652 de Buesaco (Nariño), mediante radicado NAR2026ER033187, informa que ante cámara de comercio y DIAN se realizó el cambio de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS, con sede en el municipio de Buesaco - Nariño. Por tal motivo solicita se realice el cambio del nombre del representante legal en las resoluciones de Licencia de Funcionamiento y Registro de programas.

Que teniendo en cuenta el artículo 24 de la Resolución N. 11007 de 1990, el cambio de propietario, representante legal y nombre o razón social, de un establecimiento educativo, será autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, Oficina de Inspección y Vigilancia, mediante acto administrativo motivado, previa solicitud del representante legal de los institutos que los demanden.

Para poder legalizar el cambio de representante legal del Instituto Educativo en el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS, con sede en el municipio de Buesaco - Nariño, el señor CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.228.652 de Buesaco (Nariño), anexa los siguientes documentos: oficio solicitud cambio representante legal, Registro Único Tributario Nro. 901580179-5, certificado existencia y representante legal cámara de comercio de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Autorizar el cambio de representante Legal del Instituto Educativo en el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS, con sede en el municipio de Buesaco - Nariño, con NIT N° 901580179-5.

**ARTICULO 2:** Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 3186 de 2023, reconociendo como nuevo Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS, al señor CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.228.652 de Buesaco (Nariño), por solicitud de su propietario, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°:** El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS, con sede en el municipio de Buesaco - Nariño, registra la siguiente información:

|                             |                                                  |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE</b>               | CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS |
| <b>NIT</b>                  | 901580179-5                                      |
| <b>DIRECCION</b>            | Carrera 3 Calle 7 - 21 Buesaco - Nariño          |
| <b>MUNICIPIO</b>            | Buesaco - Nariño                                 |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>  | CARLOS ROSENDO CABRERA CHAVES                    |
| <b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> | 5.228.652                                        |
| <b>CORREO ELECTRONICO</b>   | cajuanambu@gmail.com                             |
| <b>TELEFONO</b>             | 3136448270                                       |
| <b>JORNADA</b>              | Mañana – Tarde y fin de semana día sábado        |
| <b>HORARIO</b>              | 8:00 am-12:00 m - 2:00 -6:00pm                   |

|                                                                                                               |                                                            |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                                                            | Página   | Página 3 de 3 |
|                                                                                                               |                                                            | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                                                            | Vigencia | 15/01/2024    |

|                    |                          |
|--------------------|--------------------------|
|                    | Sábado 8:00 am – 12:00 m |
| <b>METODOLOGIA</b> | Presencial               |

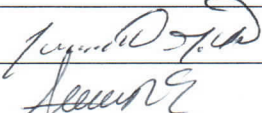
**ARTICULO 4°:** Notifíquese al “CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA JUANAMBU SAS”, ubicado en el Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño, al correo electrónico [cajuanambu@gmail.com](mailto:cajuanambu@gmail.com), teléfono 3136448270, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°:** En lo demás estése a lo establecido en la Resolución N° 3186 de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Juan de Pasto,

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

|                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó: Jesus Heraldo Gavilanes<br>P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia                                                                                                                                             |  |  |
| Proyectó: Isabel Rosero Enriquez<br>P.U. Grado 02 Inspección y Vigilancia                                                                                                                                            |  |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |  |                                                                                       |